

---

**Séptima Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción**

13 de abril de 2011  
Español  
Original: inglés

---

Ginebra, 5 a 22 de diciembre de 2011

**Comisión Preparatoria**

**Ginebra, 13 a 15 de abril de 2011**

Tema 5 d) del programa

**Organización de los trabajos de la Conferencia de**

**Examen: documentación de antecedentes**

**Preparación de la Séptima Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción**

**Presentado por Hungría en nombre de la Unión Europea**

1. La Unión Europea desea destacar la fundamental importancia que la Séptima Conferencia de Examen tiene para decidir la dirección que seguirá esta Convención en el futuro y, en particular, para tomar decisiones sobre la labor adicional que los Estados partes deberán acometer a fin de aplicar y fortalecer la Convención durante el próximo período entre sesiones. La Unión Europea celebra y alienta la celebración de conferencias y otras oportunidades que una serie de Estados partes ofrecen, tanto al resto de los Estados partes como a otras organizaciones y personas interesadas, para llevar a cabo debates oficiosos, con el objetivo de encontrar en la Conferencia de Examen esferas de consenso en relación con el fortalecimiento de la Convención. La Unión Europea y sus Estados miembros han financiado esos eventos. De aquí a la celebración de la Séptima Conferencia de Examen, la Unión Europea espera con interés la celebración de nuevos debates oficiosos con un grupo amplio de Estados partes y otros interlocutores a fin de garantizar que la Conferencia logre un resultado lo más fructífero posible.
2. La Estrategia Europea de Seguridad y la Estrategia de la Unión Europea contra la proliferación de armas de destrucción masiva, adoptadas por el Consejo Europeo en 2003, ponen de relieve los peligros y las amenazas que plantean los rápidos avances en ciencias biológicas, como la posibilidad de que un grupo terrorista adquiera y desarrolle un arma biológica. Por lo tanto, la Unión Europea considera que la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas es una pieza fundamental del marco internacional de no proliferación y desarme y la piedra angular de los esfuerzos para impedir que se desarrollen agentes biológicos y toxinas y se utilicen como armas.
3. Las principales prioridades de la Unión Europea con respecto a la Séptima Conferencia de Examen son las siguientes:

- a) Fomentar la confianza en el cumplimiento;
- b) Apoyar la aplicación nacional;
- c) Promover la adhesión universal.

4. El objetivo básico de este documento de trabajo es compartir con los Estados partes las opiniones de la Unión Europea sobre la posible evolución del régimen relativo a la Convención. La Unión Europea sigue trabajando en su posición, que será adoptada por los Ministros de Relaciones Exteriores europeos en las semanas que seguirán a las reuniones de la Comisión Preparatoria de la Séptima Conferencia de Examen.

## **I. Fomentar la confianza en el cumplimiento**

5. La Unión Europea apoya la transparencia entre los Estados partes que pueden demostrar cumplimiento y mejorar la confianza recíproca mediante el intercambio de información. La confianza mutua en el cumplimiento por los Estados partes es una de las condiciones de la sostenibilidad a largo plazo de un régimen eficaz relativo a la Convención sobre las armas biológicas. La confianza emana de la certeza de que los compromisos se cumplen fielmente y de que todas las obligaciones se atienden. Puede lograrse más transparencia con un amplio abanico de medidas, entre ellas, medidas de creación de confianza, intercambios de información, declaraciones oficiales de las instalaciones y actividades pertinentes o consultas entre los Estados partes, oficiosas y oficiales, bilaterales o multilaterales, acerca de cualquier aspecto de la aplicación y cumplimiento de la Convención. Ello puede incluir también visitas e inspecciones a los emplazamientos para lograr un mejor examen y una mayor comprensión del carácter y el alcance de las actividades biológicas de los Estados partes.

### **A. Declaraciones de medidas de fomento de la confianza**

6. Las declaraciones de medidas de fomento de la confianza son una de las herramientas que utilizan los Estados partes para demostrar cumplimiento mediante el intercambio de información sobre las actividades pertinentes en virtud de la Convención. Por desgracia, sólo 72 de los 163 Estados partes presentaron información sobre medidas de fomento de la confianza en 2010. A ese respecto, el sistema actual se beneficiaría de una mejor cantidad y una mayor calidad de la participación. La Unión Europea recuerda que en el artículo V de la declaración final de la Tercera Conferencia de Examen se acordó que los Estados partes debían aplicar medidas de fomento de la confianza a fin de prevenir o reducir las ambigüedades, dudas y sospechas, y de mejorar la cooperación internacional en la esfera de las actividades biológicas.

7. A juicio de la Unión Europea, las dos prioridades en relación con las medidas de fomento de la confianza son:

- a) Aumentar el número y mejorar la calidad en relación con la presentación de las medidas de fomento de la confianza:
  - i) Reduciendo la complejidad y eliminando la ambigüedad de los formularios sobre medidas de fomento de la confianza. Para ello, los informes de los seminarios del Foro de Ginebra podrían ser la base de la elaboración de propuestas detalladas y concretas para la modificación de las medidas de fomento de la confianza. La calidad de la presentación de medidas de fomento de la confianza podría mejorarse si los formularios fueran concisos y sencillos.

ii) Prestando apoyo a los encargados de recopilar medidas de fomento de la confianza. Con ese fin, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención (DAA) podría prestar apoyo a los contactos nacionales, por ejemplo, creando una biblioteca de referencia, ofreciendo un servicio de asistencia o facilitando versiones en más idiomas de los formularios sobre medidas de fomento de la confianza.

iii) Incorporando información, sobre las ofertas, solicitudes y actividades de asistencia en relación con el artículo X en el mecanismo de medidas de fomento de la confianza.

b) Mejorar la pertinencia y el carácter exhaustivo de los formularios sobre medidas de fomento de la confianza.

La Unión Europea está a favor de incluir referencias a todos los artículos correspondientes de la Convención en las medidas de fomento de la confianza, ya que es el principal instrumento de declaración de cumplimiento. Sin embargo, este proceso no debería traducirse en una mayor complejidad y una carga de trabajo más voluminosa. Habría que estudiar cuidadosamente la forma de lograr un equilibrio adecuado entre la información útil y el esfuerzo necesario para proporcionarla.

## **B. Consultas**

8. La Unión Europea atribuye una enorme importancia a la disposición sobre consultas y cooperación en virtud del artículo V, según la cual los Estados partes pueden consultarse en relación con el objetivo de la Convención o en la aplicación de sus disposiciones. A pesar de que en la Convención sobre las armas biológicas no se prevé de manera específica la celebración de consultas oficiales sobre las medidas de fomento de la confianza, éstas podrían celebrarse de conformidad con el artículo V.

## **C. Verificación/control del cumplimiento**

9. La Unión Europea considera que la verificación es un objetivo clave a largo plazo, que servirá para robustecer la Convención sobre las armas biológicas, y cree que los Estados partes deberían colaborar para diseñar un mejor régimen de cumplimiento.

10. A corto plazo, la Unión Europea sugiere que en la Conferencia de Examen se pida a los Estados partes que respalden el mecanismo de fortalecimiento presentado por el Secretario General de las Naciones Unidas, y que se invite a los Estados partes a garantizar la eficacia de las disposiciones del propio mecanismo (provisión de conocimientos técnicos y equipos). La Conferencia de Examen podría adoptar medidas prácticas con ese fin, como pedir apoyo para los programas de capacitación y el desarrollo de una red de laboratorios analíticos.

## **II. Fortalecimiento de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación (DAA)**

11. Desde su creación en 2006, se ha reconocido ampliamente la importancia de la labor de la DAA en lo que respecta a la Convención sobre las armas biológicas y su aplicación. A este respecto, entre las prioridades de la Unión Europea en la Conferencia de Examen están prorrogar el mandato de la DAA durante otros cinco años e incluir actividades adicionales en dicho mandato.

12. La Unión Europea propone actividades en las que la DAA podría desempeñar su función:

a) Establecer una plataforma de comunicación e información sobre actividades políticas, científicas y de otra índole relacionadas con la Convención (creando una biblioteca de referencia o una base de datos electrónicos para concienciar a los Estados partes, el mundo académico y la industria).

b) Cooperar y compartir información con otras organizaciones internacionales pertinentes.

c) Seguir fortaleciendo la aplicación nacional de la Convención sobre las armas biológicas creando un servicio de asesoramiento sobre el tema; establecer una biblioteca de referencia.

d) Mejorar el apoyo al sistema de medidas de fomento de la confianza asistiendo en el examen de las declaraciones. A partir de la información presentada en un formulario revisado, el mandato de la DAA podría incluir la recopilación de información relativa al artículo X y su incorporación en una base de datos en línea.

e) Ofrecer aportaciones adecuadas para hacer un seguimiento de los avances en ciencia y tecnología y asistir en el examen de los mismos.

f) Gestionar un plan de acción sobre universalidad que haya sido aprobado por los Estados partes.

13. Para que la DAA pueda desempeñar las actividades anteriormente mencionadas, será necesario ampliar adecuadamente la actual dotación de personal, una necesidad que cuenta con el apoyo de la Unión Europea.

### **III. Renovar y fortalecer el proceso entre períodos de sesiones**

14. La Unión Europea considera que ha quedado demostrado el valor del proceso actual entre períodos de sesiones en lo tocante a mantener informados a los Estados partes y a la comunidad científica sobre las cuestiones relativas a la Convención sobre las armas biológicas. Es la herramienta principal que puede utilizarse para mejorar tanto la aplicación nacional como la transparencia. El objetivo de la Unión Europea en lo que respecta al proceso entre períodos de sesiones es llegar a un acuerdo sobre un nuevo programa sustantivo de trabajo para los próximos cinco años con más resultados orientados a la acción. La Unión Europea se muestra favorable a incluir las siguientes cuestiones en relación con un nuevo proceso entre períodos de sesiones, bien en calidad de temas del proceso en sí o mediante grupos de trabajo específicos:

a) Aplicación nacional;

b) Universalización;

c) Asistencia y cooperación;

d) Avances en ciencia y tecnología;

e) Identificación de los requisitos de asistencia en el desarrollo y adopción de marcos normativos adecuados (que se centren, en primer lugar, en la biocustodia y la bioseguridad) así como en el desarrollo y aplicación de criterios de gestión en materia de biocustodia y bioseguridad.

15. Debido a la rapidez de los avances en ciencia y tecnología, la Unión Europea alienta a los Estados partes presentes en la Conferencia de Examen a estudiar la posibilidad de evaluar con mayor frecuencia aquellos que sean más pertinentes. Además, ello serviría también para no perder de vista la importante función que desempeñan la ciencia y la tecnología en la Convención.

16. Como ya se dijo, la Unión Europea apoya un nuevo examen de los requisitos en relación con los marcos normativos adecuados, en particular en materia de biocustodia y bioseguridad. El desarrollo y aplicación de normas apropiadas sobre gestión de la biocustodia y la bioseguridad aplicables por los laboratorios y la industria, es otro ámbito que conviene explorar, tanto en términos de requisitos específicos como de costos. A largo plazo esas normas pueden ayudar a los Estados partes a cumplir las obligaciones contraídas en virtud de la Convención. Además, si se combinan con otras medidas pueden resultar útiles, para lograr un régimen mejorado de cumplimiento en el futuro. Por ello, la Unión Europea considera que los organismos competentes deben seguir debatiendo el tema y que dicho diálogo podría formar parte del nuevo programa de trabajo entre períodos de sesiones. No obstante, cabe subrayar que, en primer lugar, esas medidas en ningún modo pueden reemplazar a un régimen de cumplimiento. En segundo lugar, tampoco los regímenes no gubernamentales, como los sistemas internacionales de normas, pueden utilizarse como sustitutivos. Y en tercero, no deberíamos concentrarnos en estas cuestiones a expensas del cumplimiento a nivel de los Estados partes.

17. Por último, en lo que respecta a la organización y los métodos de trabajo del proceso entre períodos de sesiones, la Unión Europea apoya el fortalecimiento de su carácter decisorio haciendo que el informe definitivo de la reunión de los Estados partes sea vinculante, llegando a un acuerdo sobre hojas de ruta y estudiando la posibilidad de crear grupos de tareas sobre cuestiones, planes de acción o recomendaciones concretos.

#### **IV. Aplicación del artículo X**

18. La Unión Europea apoya la inclusión de solicitudes/ofertas/actividades relativas a la cooperación y la asistencia y el intercambio de información en relación con el artículo X en las medidas de fomento de la confianza. Por ejemplo, podría revisarse y estructurarse el formulario D sobre medidas de fomento de la confianza de manera que los Estados partes pudieran intercambiar esa información. Además, podría solicitarse a la DAA que recopilase información relativa al artículo X en una base de datos en línea que fuera de acceso público, o bien restringido a los Estados partes.

#### **V. Promover la universalización**

19. La universalización de la Convención sobre las armas biológicas es una prioridad permanente de la Unión Europea, teniendo en cuenta el escaso nivel de adhesión a la Convención si se compara con otros tratados de no proliferación. La Unión Europea considera que son necesarios esfuerzos adicionales para ampliar el alcance geográfico de la Convención. La participación de países de diversos grupos regionales en dichos esfuerzos serviría para mejorar el conocimiento de la Convención desde distintos puntos de vista.

20. La Conferencia de Examen debería considerar la adopción de un plan de acción sobre universalización con medidas y actividades concretas (que incluyese, entre otras cosas, actos de difusión, iniciativas conjuntas, traducción de documentos pertinentes, e incentivos como el intercambio de información sobre ofertas de asistencia o la posibilidad de realizar visitas de ayuda para rellenar el primer formulario sobre medidas de fomento de la confianza). El plan de acción se evaluaría y, de ser necesario, se modificaría en cada reunión de los Estados partes. Además, podrían celebrarse reuniones específicas u organizarse un grupo de trabajo sobre universalización en las reuniones de expertos o de Estados partes durante el proceso entre períodos de sesiones, para coordinar las actividades de difusión entre diversos interlocutores y planificar iniciativas regionales.

---